



ACTA NÚM. 17

JUNTA GENERAL

DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Gabriel Amat Ayllón, (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Representantes:

D. Manuel Cortés Pérez,
(Ayuntamiento de Adra).

D. Antonio Torres López,
(Diputación Provincial).

D. Ignacio Berenguer Escobar,
(Ayuntamiento de El Ejido),

D. Amador Ruiz Luque,
(Ayuntamiento de La Mojonera).

Dña. Mercedes Tapia Sánchez,
(Entidad Local de Balanegra).

Secretario:

D. Guillermo Lago Núñez.

Interventor Acctal.:

D. José Antonio Sierras Lozano.

En Roquetas de Mar, a **VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS**, siendo las **once horas y cuarenta y cinco minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante de la Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea Andaluza), del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio), de la empresa ACUAMED.

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, D. Juan Miguel Gálvez Rodríguez y D. Eduardo del Castillo Fernández; y por Aquagest Sur, S.A., D. Jose Luis Delgado Capllonch y D. Pablo José Marjalizo Cerrato

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de, Dalías, Enix, y Felix .

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum mínimo legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Se hace constar que el Sr. Berenguer Escobar se incorpora a la Sesión durante la deliberación del punto Cuarto, y el Sr. Torres López durante el debate del punto Décimo.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2005.



Se da cuenta del citado borrador, no formulando observación alguna los miembros asistentes por lo que se declara aprobada.

2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004.

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, que ha permanecido expuesta al público, según anuncio inserto en el BOP nº 132 de 13 de julio de 2005 durante el plazo de quince días y ocho más para presentación de alegaciones sin que se haya presentado reclamación, reparo u objeción por lo que la JUNTA GENERAL acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2004.

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN FORMULADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN , DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS A ALAS AGUAS BRUTAS Y TRATADAS Y LODOS DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO A LA EMPRESA ESTUDIOS Y CONTROL DE MATERIALES, S.L.

Se da cuenta de la Propuesta de Adjudicación que formula la Mesa de Contratación en relación al concurso correspondiente a la Asistencia Técnica para la realización de análisis a las aguas brutas y tratadas y lodos de las Estaciones depuradoras de Aguas Residuales del Consorcio, por la que se propone, a tenor de lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de condiciones de adjudicación a la empresa ESTUDIO Y CONTROL DE MATERIALES ,S.L. con CIF b 04021242 e importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (46.250 €).

La Junta General HA RESUELTO: Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DEPURADORA SITA EN ROQUETAS DE MAR ASÍ COMO EXIGENCIA DE SU PUESTA A PUNTO DE LOS SERVICIOS EXISTENTES INACABADOS (MICRO FILTRACIÓN Y ÓSMOSIS) Y CUBRICIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA MINIMIZAR SU IMPACTO A LA POBLACIÓN.

Se da cuenta de la situación de la EDAR de Roquetas de Mar a la vista de la falta de ejecución de las actuaciones previstas como obras de interés general denominadas "Conducción de recursos reutilizados en el campo de Dalías" y ampliación de colectores de las obras de interés general del Campo de Dalías" que se encuentran pendientes del año 2004 lo que ha provocado que, en estos momentos se encuentre, junto con la de El Ejido, próxima a su saturación debido a las tasas de crecimiento de los últimos años, no efectuándose el tratamiento terciario previsto.



La Junta General, tras un animado debate, HA RESUELTO comunicar al Ministerio de Medio Ambiente y a la Agencia Andaluza de Aguas la necesidad de acometer actuaciones de ampliación y mejora de forma inmediata, inclusive, en su caso, la construcción de una nueva EDAR para atender a alguno de los Municipios afectados que eviten el colapso de los servicios de depuración así como su ampliación, cubrición y solución al problema de vertidos a la Rambla.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE LAS ANALÍTICAS DE AGUA.

Se da cuenta de la Proposición del siguiente tenor literal:

“El servicio de depuración de aguas de las EDARS del Consorcio requiere un control sobre la calidad de las aguas depuradas para evitar riesgos medioambientales y sanitarios.

Ante la falta de recursos que sufre el Consorcio por el incumplimiento de los concesionarios del servicio de sus obligaciones de aportaciones para financiar los gastos generales del Consorcio entre los que se incluyen el control de calidad de los servicios prestados y, la necesidad y urgencia de mantener dicho control, se encargó a la empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom), la realización de los análisis correspondientes.

La empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) viene realizando trabajos de asistencia técnica para el Consorcio consistentes en análisis de las aguas depuradas en las EDARS del Consorcio.

Por dicho concepto la empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) ha presentado la factura número 707/06, de importe total de 10.766,33 € por los servicios prestados desde el día 31 de mayo del año 2005 hasta el día 31 de diciembre del año 2005, y la factura número 708/06 de importe 4.871,05 € por los servicios prestados en el día 1 de enero del año 2006 hasta el 22 de marzo del año 2006, que han sido informadas favorablemente por el asesor técnico del Consorcio.

Considerando que efectivamente Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) ha realizado esos trabajos de análisis de las aguas residuales, que éstos eran imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio, y que dichos trabajos fueron encargados por el Consorcio para evitar el riesgo para la salud pública y el medio ambiente que supone el vertido de dichas aguas residuales sin un control previo, dicha prestación debe ser retribuida.

Vistos los informes emitidos por el Secretario y por el Interventor del Consorcio, el Presidente propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Reconocer a Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) los servicios prestados en concepto de asistencia técnica realizada desde el día 31 de mayo del año 2005 hasta el día 22 de marzo del año 2006, desglosados en las facturas números 707/06 y 708/06, por importe cada una de ellas de 10.766,33 € y 4.871,05 € respectivamente.

2º) Abonar a Estudio y Control de Materiales, S.L. la cantidad de 15.637,38 €, como pago de dichas facturas.

3º) Trasladar el presente acuerdo a Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom), comunicándole que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos así como el visto bueno por parte del Técnico Asesor a la facturación emitida.



La Junta General HA RESUELTO: Aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6. LIQUIDACIÓN Y EXIGENCIA DE DEUDA CONTRAÍDA CON UTE-PONIENTE ALMERIENSE, POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS (GASTOS DE EXPLOTACIÓN) Y A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (INVERSIONES REALIZADAS PUESTA EN MARCHA EDAR DE ADRA).

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“La U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima) ha presentado en fechas 30 de diciembre de 2.005 y 28 de marzo de 2.006 escritos en los que cuantifica la deuda generada por los servicios prestados y no retribuidos por las entidades que forman parte del Consorcio, solicitando el reconocimiento de una deuda de 1.013.173,68 €, más los intereses legales, por los siguientes conceptos:

- *Deuda por los servicios prestados en la EDAR de Adra 279.306,45 €
(aunque se ha procedido al abono de 166.587,45 por lo que la deuda quedaría en torno a los 120.000 €)*
- *Deuda por los servicios prestados en la Entidad Local Menor de Balanegra
.....
17.700,12 €*
- *Deuda pendiente tras la separación del municipio de Berja del Consorcio, por los servicios derivados de la EDAR de Berja
557.844,27 €*
- *Deuda por los servicios prestados en Dalías 53.495,34 €*
- *Deuda generada por la Confederación Hidrográfica del Sur (hoy, Agencia Andaluza del Agua)
.....
104.827,22 €.*

Vistos los informes emitidos por el asesor técnico del Consorcio, el Secretario y por el Interventor del Consorcio, el Presidente propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

1º Ordenar la constitución de la comisión que cuantifique la deuda que el Consorcio tiene con la U.T.E. Poniente Almeriense (Aqualia-Inima), y que determine la entidad que ha generado los distintos conceptos que conforman dicha deuda, debiendo reunirse con dichas entidades para informarles de la situación creada. Dicha comisión estará constituida por el Vicepresidente del Consorcio, el Interventor del Consorcio, el Secretario del Consorcio, un Técnico de la Diputación Provincial de Almería, y el representante de la U.T.E. Poniente Almeriense (Aqualia-Inima). El Vicepresidente del Consorcio podrá ser sustituido por el representante del Ayuntamiento de El Ejido, en los supuestos de ausencia de aquel. La reunión debe terminar sus trabajos antes del 31 de junio de 2.006.

2º Requerir a los Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías y Balanegra, y a la Agencia Andaluza del Agua, el pago de las cantidades resultantes de la liquidación que realice dicha comisión, o en su defecto las reclamadas por el concesionario”.



Según el **informe Técnico** emitido al día 17 de marzo del actual la deuda existente por los Entes consorciados es la siguiente:

RESUMEN GASTOS AQUALIA-INIMA

Después de la reunión mantenida con el representante de la UTE Poniente Almeriense Aqualia-Inima a continuación se detallan los conceptos de GASTOS DE EXPLOTACION:

A) AYUNTAMIENTO DE ADRA

| | |
|--|---------------------|
| Período 1 de abril de 2003 a 31 mayo de 2005 | 166.587,45 € |
| Período 1 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2005 | 81.602,08 € |
| Intereses de demora | 31.117,20 € |
| TOTAL | 279.306,73 € |

B) AYUNTAMIENTO ENTIDAD MENOR DE BALANEGRA

| | |
|---|--------------------|
| Período 1 de septiembre de 2004 a 31 de diciembre de 2004 | 9.097,53 € |
| Primer trimestre de 2005 | 5.459,55 € |
| No revisión tarifaria | 791,04 € |
| Intereses de demora | 2.352,00 € |
| TOTAL | 17.700,12 € |

C) AYUNTAMIENTO DE BERJA

| | |
|---|---------------------|
| Período 15 de julio de 2002 a 31 de diciembre de 2004 | 247.342,86 € |
| Lucro cesante | 267.318,56 € |
| Indemnización trabajador | 3.898,85 € |
| Intereses de demora | 39.284,00 € |
| TOTAL | 557.844,27 € |

D) AYUNTAMIENTO DE DALIAS

| | |
|---|--------------------|
| Período 15 de julio de 2002 a 31 de diciembre de 2003 | 46.994,64 € |
| Intereses de demora | 6.500,70 € |
| TOTAL | 53.495,34 € |

E) PARA SU TRASLADO A CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SUR

| | |
|---|---------------------|
| Período 15 de julio de 2002 a 31 de marzo de 2003 | 89.540,37 € |
| Intereses de demora | 15.286,85 € |
| TOTAL | 104.827,22 € |

| | |
|--------------------|-----------------------|
| TOTAL DEUDA | 1.013.173,68 € |
|--------------------|-----------------------|

La Junta General HA RESUELTO: aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DERIVADOS DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2005 POR LA ENTIDAD AQUAGEST, S. A.



Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“AQUAGEST SUR, S.A., empresa concesionaria del servicio de gestión y explotación de depuración de aguas residuales del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, para los municipios de Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar, ha solicitado en fecha 25 de enero de 2.006 que se le compense por los siguientes gastos de inversión:

A) Obras realizadas en Las Salinas, consistente en la modificación de dos bombas de aguas residuales, así como reparaciones de obra civil, por un importe de 42.092,98 euros.

B) Obra de aliviadero en el Paseo de los Baños, por un importe de 17.673,11 euros.

En fecha 17 de marzo de 2.006 el asesor técnico del Consorcio ha emitido un informe sobre la naturaleza de los referidos costes reclamados por Aquagest Sur, S.A., confirmando que las obras realizadas tienen el carácter de gastos de inversión necesarios para la prestación del servicio, resultando una inversión total de 59.766,75 euros.

El Interventor del Consorcio ha emitido informe favorable sobre la legalidad del reconocimiento de deuda con la empresa concesionaria y la viabilidad de la amortización de la misma a través de una periodificación anual.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y habiéndose comprobado que los gastos realizados por Aquagest Sur, S.A. tienen la naturaleza de inversión que pueden ser exigidos al Consorcio, el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Reconocer a Aquagest Sur, S.A. una deuda por importe de 59.766,75 euros, que se compensará periódicamente con cargos anuales contra la diferencia entre la tasa aplicable y la oferta presentada por Aquagest Sur, S.A..

2º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. comunicándole que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Consta en el **expediente** Informe de Secretaría, Intervención y resumen de gastos suscrito por el Técnico del Consorcio del siguiente tenor literal:

“RESUMEN GASTOS AQUAGEST SUR S.A.

Después de la reunión mantenida con el representante de Aquagest Sur S.A., a continuación se detallan los conceptos de:

OBRA LAS SALINAS

Inversiones en elementos mecánicos

- ◆ Retención de sólidos mediante muro y chapa reflectora.
- ◆ Acondicionamiento adecuado de las bombas (guías, cadenas).
- ◆ Desbaste mediante reja manual de gruesos.
- ◆ Modificación de impulsor de bombas así como aparellaje necesario.

| | |
|--------------|--------------------|
| TOTAL | 42.092,98 € |
|--------------|--------------------|

OBRA ALIVIADERO PASEO DE LOS BAÑOS

Inversiones en obra civil

- ◆ Conexión emisario actual a la EDAR de 600 mm. con el emisario antiguo del paseo de los baños de 500 mm.
- ◆ Colocación de válvula de 500 mm. y aparellaje en arqueta.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

- ◆ Unión con el antiguo emisario existente de la antigua planta de tamices.
- ◆ Modificación de la salida actual de agua depurada en dos puntos.

| | |
|--------------|--------------------|
| TOTAL | 17.673,11 € |
|--------------|--------------------|

Se acepta como *INVERSION*, la cantidad de 59.766,75 euros”.

La Junta General HA RESUELTO aprobar la propuesta en todos sus términos.

8. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DERIVADOS DE INVERSIONES REALIZADAS EN LOS AÑOS 2004 Y 2.005 POR LA U.T.E. DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE (AQUALIA-INIMA).

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“La U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima), concesionaria del servicio de gestión y explotación de depuración de aguas residuales del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, para los municipios de Adra, Dalias, El Ejido, y la entidad local de Balanegra, ha solicitado en fecha 9 de mayo de 2.006 que se le compense por los siguientes gastos de inversión realizados durante los años 2.004 y 2.005, que han sido informados favorablemente por los técnicos del Consorcio, por importe total de 115.255,20 €.

En fecha 18 de mayo de 2.006 el asesor técnico del Consorcio ha emitido un informe sobre la naturaleza de los referidos costes reclamados por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima), confirmando que las obras realizadas tienen el carácter de gastos de inversión necesarios para la prestación del servicio, resultando una inversión total de 115.255,20 Euros.

El Interventor del Consorcio ha emitido informe favorable sobre la legalidad del reconocimiento de deuda con la empresa concesionaria y la viabilidad de la amortización de la misma a través de una periodificación anual.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y habiéndose comprobado que los gastos realizados por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima) tienen la naturaleza de inversión que pueden ser exigidos al Consorcio, el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Reconocer a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima) una deuda por importe de 115.255,20 euros, que se compensará periódicamente con cargos anuales.

2º) Trasladar el presente acuerdo a U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima) comunicándole que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Consta en el expediente, suscrito por el Técnico asesor, el siguiente:

“RESUMEN GASTOS UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE (AQUALIA-INIMA)

Después de la reunión mantenida con el representante de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (Aqualia-Inima), se detallan los inversiones realizadas por el concesionario en las instalaciones afectas al servicio durante los años 2.004 y 2.005:

AÑO 2004

Euros



| | |
|--|------------------|
| • <i>Bombeo de Adra</i> | 20.127,16 |
| • <i>Seguridad El Ejido</i> | 4.869,28 |
| • <i>Seguridad Balerma</i> | 5.782,60 |
| • <i>Seguridad El Ejido 2</i> | 5.394,00 |
| • <i>Adra: desbordamientos y obras</i> | 6.322,00 |
| TOTAL | 42.495,04 |

AÑO 2005

Euros

| | |
|---|------------------|
| • <i>EDAR El Ejido (Seguridad)</i> | |
| ○ <i>Campana seguridad laboratorio</i> | 3.596,00 |
| ○ <i>Chapa seguridad protección microtamiz</i> | 1.624,00 |
| ○ <i>Mejora iluminación</i> | 638,00 |
| ○ <i>Señalización seguridad y carteles informativos</i> | 1.218,00 |
| ○ <i>Tornillo compactador rototamiz</i> | 8.294,00 |
| ○ <i>Línea de vida decantadores</i> | 1.276,00 |
| ○ <i>Barandillas seguridad en distintos accesos</i> | 1.392,00 |
| TOTAL | 18.038,00 |
| • <i>EDAR El Ejido (mejora instalaciones)</i> | |
| ○ <i>Aspersores eliminación espuma decantadores</i> | 1.044,00 |
| ○ <i>Guías acero inox puente desarenado-desengr.</i> | 1.740,00 |
| ○ <i>3 contenedores 10 m3 transporte de fango</i> | 3.828,00 |
| ○ <i>Habitación debajo escaleras Edif. Control</i> | 2.668,00 |
| TOTAL | 9.280,00 |
| • <i>EDAR Adra (Seguridad)</i> | |
| ○ <i>Aislamiento acústico soplante</i> | 986,00 |
| ○ <i>Escaleras seguridad acceso puente decantador</i> | 696,00 |
| ○ <i>Lavadora-secadora</i> | 1.102,00 |
| ○ <i>Rampa seguridad llenado contenedores</i> | 1.218,00 |
| ○ <i>Protección desbordamiento EDAR Adra</i> | 1.276,00 |
| TOTAL | 5.278,00 |

Euros

| | |
|--|-----------------|
| • <i>EDAR Adra (mejora instalaciones)</i> | |
| ○ <i>Obras achique bombas recirculación</i> | 928,00 |
| ○ <i>Instalación toma de agua de servicio</i> | 1.194,80 |
| TOTAL | 2.122,80 |
| • <i>EDAR Balerma (Seguridad)</i> | |
| ○ <i>Esc. seguridad filtro banda, sensor inducción</i> | 1.827,00 |
| ○ <i>Parada seguridad cinta transportadora</i> | 812,00 |
| ○ <i>Mejora señalización seguridad</i> | 638,00 |
| ○ <i>Línea de vida decantador</i> | 696,00 |
| ○ <i>Ducha y termo agua caliente</i> | 452,40 |
| TOTAL | 4.425,40 |



| | |
|--|----------------------------------|
| • <i>EDAR Balerma (Obras en proyecto y no ejecutadas)</i> | |
| ○ <i>Autómata y fuente alimentación</i> | <i>11.832,00</i> |
| ○ <i>Temporizadores, cuenta horas, boyas</i> | <i>1.392,00</i> |
| ○ <i>Reparac. mebrana y colector aireac.biológico</i> | <i>498,80</i> |
| ○ <i>Filtro de aire para soplante</i> | <i>986,00</i> |
| ○ <i>Puesta en marcha agua de servicio</i> | <i>928,00</i> |
| ○ <i>Puesta en marcha deshidratación</i> | <i>870,00</i> |
| ○ <i>Caudalímetro</i> | <i>1.044,00</i> |
| ○ <i>Conducción fango en exceso</i> | <i>870,00</i> |
| | TOTAL |
| | 18.420,80 |
| • <i>EDAR Balerma (Mejora de instalaciones)</i> | |
| ○ <i>Dispositivo limpieza decantador</i> | <i>464,00</i> |
| ○ <i>Filtro antipartículas protec.centro transform.</i> | <i>1.044,00</i> |
| ○ <i>Red de riego por goteo</i> | <i>1.682,00</i> |
| ○ <i>Obra agua salida (rebajar arqueta)</i> | <i>1.566,00</i> |
| ○ <i>Obra agua entrada (recrecer pozo gruesos) .</i> | <i>1.566,00</i> |
| | TOTAL |
| | 6.322,00 |
| • <i>EDAR Dalías (Seguridad)</i> | |
| ○ <i>Línea vida decantador</i> | <i>696,00</i> |
| ○ <i>Señalización seguridad y carteles informat. .</i> | <i>522,00</i> |
| | TOTAL |
| | 1.218,00 |
| • <i>EBAR Paraíso del Mar y Balanegra (Seguridad)</i> | |
| ○ <i>Paraíso del Mar: caseta obra cuadro eléctrico</i> | <i>2.494,00</i> |
| ○ <i>Paraíso del Mar: protección talud EBAR</i> | <i>3.596,00</i> |
| ○ <i>Señalización</i> | <i>406,00</i> |
| ○ <i>Rearmes automáticos</i> | <i>1.160,00</i> |
| | TOTAL |
| | 7.656,00 |
| | TOTAL AÑO 2005. 72.760,00 |

La Junta General HA RESUELTO aprobar la Propuesta en todos sus términos.

9. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TARIFARIA.

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

“Las empresas concesionarias del servicio, ha solicitado la revisión ordinaria de la tarifa por la prestación del servicio, justificado la subida en el aumento de los costes del servicio según el desglose indicado en el apartado 3.-Resumen, del anexo nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y acogiéndose al máximo establecido de revisión de precios conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, que para periodo julio de 2.004 a octubre de 2.005 se ha fijado en 5,2% por el Instituto Nacional de Estadística.

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales establece en el artículo 5 una tarifa desglosada en una parte fija: 3,31 euros por vivienda equivalente y trimestre, y una parte variable: 0,053 euros por m³ utilizado en cada vivienda o finca.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y considerando que corresponde



atender la solicitud de los concesionarios del servicio incrementando el precio del servicio en un 5,2%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Aceptar la revisión del precio del servicio en un 5,2%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio.

2º) Aprobar el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio, en el Cuadro Tarifa del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

| "CUADRO TARIFA (IVA Incluido) | |
|--|------------------------|
| Importe sin IVA | Importe con IVA del 7% |
| PARTE FIJA: 3,48212 euros/vivienda equivalente/trimestre | 3,725868 |
| PARTE VARIABLE: 0,055756 euros/m ³ | 0,059658 |

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido".

Y proponer a los entes locales consorciados, la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio

3º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. y a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, comunicándoles que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación".

Consta en el expediente Informe de Secretaría, e Intervención.

La Junta General HA RESUELTO aprobar la Propuesta en todos sus términos.

10 . SITUACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ACUAMED PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACUERDOS A ADOPTAR

Se da cuenta de la situación de los Convenios reguladores para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar , El Ejido y Adra que se unen como Anexos 1, 2 y 3 de la presente Acta.

Sobre este asunto se plantea un debate sobre los aspectos jurídicos: la necesidad de ratificación por parte del Consorcio de los Convenios suscritos por El Ejido y Adra; la innecesariedad de depositar fianza por parte de las Administraciones Públicas sustituyéndose dicho requisito por la aportación de certificación de las Administraciones locales acreditativas de asumir las obligaciones económicas que a ellas corresponda como consecuencia de los referidos Convenios.

Por su parte se debaten los aspectos relativos a la oportunidad de su firma al haberse suprimido partidas de los Presupuestos Generales del Estado de años anteriores coincidentes con estas obras que estaban declaradas de interés general con inversión directa del Estado.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Finalmente se tratan los aspectos técnicos de los Proyectos y, en este sentido los responsables de la empresa ACUAMED asistentes consideran que las obras contempladas responden a las necesidades existentes y van a poder ser utilizadas plenamente por los usuarios sin que tengan que efectuar otras inversiones complementarias.

En consecuencia la JUNTA GENERAL, a propuesta de la Presidencia HA RESUELTO:

- 1) Ratificar los Convenios suscritos por los Ayuntamientos de El Ejido y Adra con excepción de la obligación de depósito de garantía o aval por parte de las Administraciones Públicas que están eximidas y deberán en su caso sustituirla por certificación del acuerdo municipal por el que asuman el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Convenios respectivos.
- 2) Aprobar el Convenio entre el Consorcio y ACUAMED para la financiación y reutilización de aguas residuales tratadas en la planta de Roquetas de Mar debiendo sustituirse la obligación de depósito de garantía o aval por parte de los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, La Mojonera y Vícar, que están eximidas y deberán en su caso sustituirla por certificación del acuerdo municipal por el que asuman el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Convenios respectivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en nueve hojas (a la que se le incorporan tres anexos correspondientes a los Convenios entre los Ayuntamientos integrantes del Consorcio y la Empresa ACUAMED), que suscribe el Presidente del Consorcio ante mí, que DOY FE.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
GENERAL

EL SECRETARIO

Gabriel Amat Ayllón
Núñez

Guillermo Lago

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES DEPURADAS DE LA PLANTA DE EL
EJIDO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, EL
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA JUNTA CENTRAL
DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**

Almería, 10 de marzo de 2006

12

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DE LA PLANTA DE EL EJIDO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

En Almería, a 10 de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Francisco Silvela 106, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por Adrián Baltanás García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Francisco Silvela 106, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 17.802.833-M, en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de Julio de 2004.

De otra parte,

La **AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con sede en la ciudad de Sevilla, en lo sucesivo la AGENCIA.

La AGENCIA actúa representada en este acto por Fuensanta Coves Botella, en su condición de Presidenta y representación legal del citado organismo.

De otra parte,

El **AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**, en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO actúa representado en este acto por Juan Enciso Ruiz, en su condición de alcalde del AYUNTAMIENTO.

De otra parte,

La **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por Manuel García Quero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Málaga número 218-4º-4, 04700 EL EJIDO - Almería-, y provisto de DNI en vigor número 27.207.320, en su condición de presidente de la JUNTA.

La AGENCIA, el AYUNTAMIENTO, la JUNTA y ACUAMED serán designados, conjuntamente, como Partes e individualmente como Parte

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para la financiación y explotación de la REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DE LA PLANTA DE EL EJIDO, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED E INFRAESTRUCTURAS

2.1. Actuación encomendada

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por dicha Modificación 2 se encuentra la reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías, clasificada como actuación con recuperación de la inversión por vía de ingresos de explotación, y que incluye, entre otras plantas, la reutilización de las aguas depuradas en la planta de El Ejido.

Dicha actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

2.2. Infraestructuras

En ejecución de dicha actuación, ACUAMED ha elaborado el proyecto de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías (Almería)", que incluye en particular las infraestructuras relativas a la reutilización de las aguas depuradas en la planta de El Ejido.

TERCERO. RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO DE DALÍAS

El acuífero de Dalías está sometido a un intenso proceso de sobreexplotación, que exige una severa reordenación de las extracciones; la AGENCIA está estudiando las medidas que, a estos efectos, han de adoptarse para revisar la cuantía de las mismas y reducir la sobreexplotación en una primera fase a la mitad aproximada de su valor actual.

Las Partes coinciden en la necesidad de estas medidas.

CUARTO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

4.1. AGENCIA

Con carácter general, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el ejercicio de las competencias de la

Comunidad Autónoma en materia de aguas, configurándose pues como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

En particular le corresponde el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo las funciones que, en el marco de los convenios que se formalicen con la Administración del Estado, se establezcan en relación con las cuencas intercomunitarias.

De acuerdo con lo enunciado en el artículo 2 de sus Estatutos, en los principios de organización y funcionamiento, la Agencia pretende dar respuesta a la necesidad de articular una nueva política de aguas en Andalucía, lo que está singularizado en los siguientes principios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los ciudadanos.
- Respeto a la unidad de cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico
- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

En cuanto a su régimen jurídico, la contratación de la Agencia se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, o norma que la sustituya. (art. 23 de sus Estatutos).

En materia de encauzamientos y defensas urbanas, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia en todo su territorio para la ejecución de encauzamientos y defensas urbanas que declare de interés autonómico y no estén declarados de interés general, competencia que se materializó mediante Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, con el oportuno traspaso de funciones y servicios. Teniendo, además, plena competencia sobre el dominio público hidráulico de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente dentro de su territorio.

4.2. AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, como Administración Pública del ámbito municipal, tiene encomendadas las gestiones de la comunidad vecinal y en todo caso, tal y conforme se establece en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Básica del Régimen Local, en su artículo 25 se hace referencia a que "...el municipio ejercerá en todo caso actuación y competencia sobre... f) protección del medio ambiente, h) protección de la salubridad pública, l) suministro de agua y tratamiento de aguas residuales... ". En el artículo 57 del mismo Texto Legal queda establecida la necesaria cooperación técnica y administrativa para, entre otras cosas, la celebración de Convenios Administrativos.

Por tanto queda establecida la función y competencia del Municipio, representado por su Ayuntamiento, para la celebración del presente Convenio.

4.3. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Esta Junta Central de Usuarios fue constituida voluntariamente por los usuarios del Poniente Almeriense en el año 1991, y aprobada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, hoy Cuenca Mediterránea Andaluza, de fecha 17 de abril de dicho año. Según el artículo 5 de sus Estatutos tiene como fin primordial es proteger los derechos e intereses de sus miembros frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos, respetando los derechos adquiridos. A tal fin es objetivo básico el evitar, o en su caso, paliar en la medida de lo posible la situación de sobreexplotación de los Acuíferos del

Ámbito Geográfico, proponiendo al organismo de cuenca la adopción de medidas que eviten la pérdida de los regadíos, en especial las derivadas de la posible concesión de caudales alternativos.

QUINTO. interés de LAS PARTES

5.1. AYUNTAMIENTO

El proyecto indicado en el antecedente segundo incluye una serie de infraestructuras que tienen como objeto la reutilización de aguas residuales tratadas en la planta de El Ejido por parte del AYUNTAMIENTO, entre otros fines para riego de parques, jardines y campos de golf.

5.2. JUNTA

Se está estudiando la posibilidad de que -a partir de las infraestructuras del apartado 5.1- se amplíe el aprovechamiento de las aguas residuales mediante otras conducciones -no incluidas en el proyecto del antecedente segundo- que permitirían a la JUNTA destinar también dichas aguas al riego agrícola.

5.3. Interés

La AGENCIA, el AYUNTAMIENTO y la JUNTA, en virtud de las funciones y competencias expuestas en el antecedente cuarto, están interesados en la ejecución de dichas infraestructuras, como una de las medidas para reducir la sobreexplotación del acuífero a que se hace referencia en el antecedente tercero.

SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la financiación para la construcción y explotación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente quinto, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. descripción de laS obraS hidráulicaS a realizar

1.1. Obras hidráulicas

Las obras hidráulicas que son objeto de este Convenio forman parte del proyecto "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campos de Dalías (Almería)"; en concreto son las necesarias para reutilizar las aguas residuales depuradas en la planta de El Ejido, e incluyen el tratamiento terciario que ha de instalarse en la planta para que las aguas tengan la calidad sanitaria adecuada y las conducciones de transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde son requeridas por el AYUNTAMIENTO, previa concesión administrativa otorgada por la Agencia Andaluza del Agua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.a) de sus Estatutos.

El tratamiento terciario común que será aplicado es el físico/químico con desinfección, si bien a petición expresa del AYUNTAMIENTO podrá también emplearse la microfiltración y la ósmosis inversa. El volumen total que se prevé reutilizar es unos 2,5 hectómetros cúbicos anuales

1.2. Proyecto y contratación de las obras

Las obras objeto del presente Convenio podrán licitarse conjuntamente con las restantes incluidas en el proyecto indicado en 1.1, por lo que la ejecución de éste sería objeto de un único contrato de construcción por parte de ACUAMED, o bien licitarse independientemente, en cuyo caso su ejecución sería objeto de un contrato de construcción del correspondiente proyecto desglosado.

1.3. Estimación presupuestaria

La estimación que se hace en el momento del presente Convenio del presupuesto base de licitación del conjunto de las obras anteriores es 3,0 millones de euros, incluido el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio del coste total de la inversión que realmente resulte de acuerdo con la cláusula 4.5 del presente Convenio.

1.4. Ampliación de las obras objeto del presente Convenio

Las obras incluidas en el apartado 1.1 podrán ampliarse con las nuevas infraestructuras a que hace referencia el antecedente 5.2, en cuyo caso se establecería un protocolo adicional al presente Convenio para la ejecución de dichas nuevas infraestructuras y la incorporación de la JUNTA como usuario de ACUAMED.

segunda. INTERÉS DE Las partes

Las Partes tienen interés en llevar a cabo la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de El Ejido mediante la ejecución de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera, como forma de reducir las extracciones y la sobreexplotación del acuífero de Dalías y disponer de recursos hídricos que compensen dicha reducción de extracciones.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO conviene en constituirse en usuario de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente para las actuaciones sujetas a recuperación de costes.

tercera. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del Convenio a partir de la entrada en explotación de las obras objeto del mismo, entendida dicha entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta, se extiende hasta finalizar el período de tiempo indicado a continuación para cada infraestructura.

- 25 años para las instalaciones de tratamiento terciario.
- 50 años para las conducciones de reutilización hasta los puntos de entrega al AYUNTAMIENTO.

CUARTA. ESQUEMA FINANCIERO

4.1. Financiación comunitaria

Las infraestructuras objeto del presente Convenio tendrán una financiación europea comunitaria que se fijará definitivamente en función de los recursos totales de esta naturaleza de los que ACUAMED disponga para el conjunto de todas las actuaciones que tiene encomendadas por el Convenio de Gestión Directa señalado en el antecedente primero.

Provisionalmente, esta financiación se establece en el 20%.

4.2. Distribución de la financiación no comunitaria

Una vez descontada la financiación que pueda obtenerse en aplicación de lo previsto en el apartado 4.1, el resto del coste de inversión se financiará en la forma siguiente:

- a) Un 50% con cargo a fondos propios de ACUAMED.
- b) El otro 50% con cargo a créditos bancarios que serán obtenidos por ACUAMED.

4.3. Recuperación y garantías

Esta financiación aportada por ACUAMED –con fondos propios y ajenos- será recuperada por la sociedad estatal mediante la tarifa de amortización abonada por el AYUNTAMIENTO durante la vigencia del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula sexta y con las garantías allí definidas.

4.4. Aportaciones anticipadas

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4.2 y 4.3, el AYUNTAMIENTO podrá hacer aportaciones financieras durante la ejecución de las obras.

Dichas aportaciones tendrán la consideración de tarifa anticipada por la parte financiada con fondos propios de ACUAMED de acuerdo con la cláusula 4.2.a), y reducirán el período de amortización de dicha parte en el plazo correspondiente.

4.5. Coste de inversión

A efectos de la aplicación del esquema financiero establecido en la presente cláusula, se entiende por coste de inversión el constituido por todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación del contrato –o en su caso contratos- de construcción.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, entre ellos todos los relativos a elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencia técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.
- c) Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos.
- d) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED.
- e) El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

4.6. Certificación

El coste de inversión determinado conforme al apartado 4.5 será certificado por los auditores de ACUAMED al cierre de cada ejercicio económico hasta la entrada en explotación de las obras objeto del presente Convenio, entendida la entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAMED se estará a lo que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS

5.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo

De acuerdo con lo previsto por la cláusula sexta de la Modificación 2 del Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, el AYUNTAMIENTO y ACUAMED acuerdan que el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se encomiende al AYUNTAMIENTO.

5.2. Bases de la encomienda de funcionamiento operativo

Antes de la adjudicación definitiva por parte de ACUAMED del contrato de construcción, esta sociedad y el AYUNTAMIENTO deberán suscribir un convenio específico de operación de las infraestructuras, el cual se registrará por las siguientes bases:

- a) La titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.
- b) Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de Seguimiento regulada por la cláusula décima.
- c) Se integrará la explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio y las ya existentes en los sistemas explotados actualmente por el AYUNTAMIENTO.
- d) En lo relativo a la depuración terciaria el convenio se someterá a la aprobación del Consorcio de Gestión de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Poniente, para su definitiva entrada en vigor.
- e) ACUAMED tendrá las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

5.3. Inicio de la explotación

Simultáneamente con el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED, se procederá, a los solos efectos del funcionamiento operativo de las mismas, a su entrega al AYUNTAMIENTO. Se considerará que el inicio de la explotación de las infraestructuras y aplicación de tarifas se corresponden con dicho acto simultáneo de recepción y entrega.

Ello no obstante si, a petición del AYUNTAMIENTO, las obras hubiesen entrado en servicio antes de dicho acto, el inicio de la explotación y la aplicación de tarifas se corresponderán con la previa entrada real en servicio.

SEXTA. TARIFAS Y GARANTÍAS

6.1. Establecimiento de las tarifas

- a) El AYUNTAMIENTO abonará a ACUAMED unas tarifas de amortización y explotación durante la vigencia del presente Convenio a partir del inicio de la explotación definido en la cláusula 5.3.
- b) Las tarifas se establecerán -de forma provisional- previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción.
- c) Las tarifas definitivas se establecerán una vez efectuada la liquidación del contrato de construcción.

6.2. Liquidación y abono de las tarifas

Las tarifas se liquidarán trimestralmente por ACUAMED en el mes siguiente a cada trimestre vencido, y serán abonadas por el AYUNTAMIENTO dentro del trimestre siguiente al trimestre liquidado.

6.3. Bases para la determinación de la tarifa de amortización

Se aplicarán tarifas distintas para:

- a) Inversión en las instalaciones de tratamiento terciario en la planta depuradora.

- b) Inversión en las conducciones hasta los puntos de entrega.

6.3.1. Instalaciones de tratamiento terciario

A partir del coste de inversión determinado de acuerdo con la cláusula cuarta, se aplicará en los años 1 a 25 del período de explotación una tarifa de amortización suma de los dos siguientes conceptos:

- a) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios.
- b) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos también aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.

6.3.2. Conducciones

Se aplicarán dos tarifas distintas a lo largo del período de explotación de 50 años.

- a) Del año 1 al 25, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.
- b) Del año 26 al 50, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios desde el momento inicial de la aplicación de los recursos.

6.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general

En el supuesto general –previsto en la cláusula quinta- de que el funcionamiento operativo de la infraestructura sea encomendado al AYUNTAMIENTO, los únicos costes repercutibles en la tarifa de explotación serán los siguientes:

- a) Los costes de suministro eléctrico en el caso de que ACUAMED decidiera ser el titular de los contratos correspondientes.
- b) Cualquier coste de explotación que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, hubiera de ser soportado por ACUAMED.
- c) Un 6% sobre la tarifa de amortización en concepto de costes generados a ACUAMED por las necesidades de control y supervisión de las infraestructuras objeto del presente Convenio durante todo el período de explotación.

6.5. Garantías

- a) Previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción de las obras objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO depositará las garantías financieras necesarias para responder de las obligaciones de pago equivalentes –de acuerdo con la presente cláusula- a tres anualidades de la respectiva tarifa de amortización más explotación.
- b) En el caso de que el AYUNTAMIENTO no depositara las garantías descritas en el apartado a), ACUAMED no vendrá obligada a la firma del contrato de construcción correspondiente, y será indemnizada por el AYUNTAMIENTO por todos los costes en que hubiera incurrido y daños que hubiera sufrido hasta el momento como consecuencia de la gestión para la redacción del proyecto y la licitación de las obras.

- c) Las garantías a que hace referencia el presente apartado 6.5 se renovarán todos los años –a lo largo del período de explotación-, estableciendo el nuevo importe en una cantidad equivalente a tres veces la última anualidad liquidada para la correspondiente tarifa de amortización más explotación.

SÉPTIMA. ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Transcurrido en cada caso el período de explotación inicial establecido en la cláusula tercera, ACUAMED podrá:

- a) En el caso de que haya recuperado todos los fondos aportados a la actuación con cargo a sus recursos propios o de los mercados financieros -o se garantice su devolución-, proceder a la entrega de la actuación a la Administración General del Estado a efectos de su eventual cesión al AYUNTAMIENTO, que en este momento manifiesta su expresa aceptación de la misma.
- b) Negociar un nuevo convenio con el AYUNTAMIENTO por unos plazos que, junto con los del presente Convenio, no excederán de 50 años, salvo que la naturaleza y estado de la actuación correspondiente permita un periodo de vida superior.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS

El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de ACUAMED los terrenos e infraestructuras que sean de su propiedad y se requieran para un más rápido y eficiente desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA ANDALUZA Y SU COLABORACIÓN CON LAS PARTES SUSCRIBIENTES

La AGENCIA, en ejercicio de sus funciones y facultades, como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, participará en el cumplimiento de cuantos asuntos se consideren necesarios y oportunos para el buen fin del presente Convenio y, en concreto, en el seguimiento, la administración y el control de los aprovechamientos hidráulicos y los aspectos de calidad de las aguas del dominio público hidráulico, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones; en este sentido, en el marco general de colaboración mutua, el resto de las Partes suscribientes prestarán en todo momento su apoyo en los asuntos que susciten de interés común identificados o en aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por 2 representantes de la AGENCIA, 2 del AYUNTAMIENTO y 2 de ACUAMED-.

10.2. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad estatal.
- b) Conocer previamente de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
- c) Establecer los objetivos y directrices de explotación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2.
- d) En general, resolver dudas de interpretación del presente Convenio, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución, y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.

10.3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, y en cualquier caso:

- a) Con periodicidad trimestral en la fase de construcción.
- b) Con periodicidad semestral en la fase de explotación.

UNDÉCIMA. PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A petición del AYUNTAMIENTO, éste podrá designar un representante para que forme parte de la mesa de contratación de ACUAMED responsable de elevar al Consejo de Administración de la sociedad los informes para la adjudicación de los contratos de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA. SUBROGACIÓN

El AYUNTAMIENTO podrá designar -con arreglo a los procedimientos legalmente vigentes- una empresa o empresas que se subroguen en las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio para el AYUNTAMIENTO, a cuyo efecto se procederá a establecer el oportuno protocolo adicional al Convenio.

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS DE LAS PARTES

Los cambios en la naturaleza jurídica o en el accionariado de cualquiera de las Partes no afectarán ningún derecho de las mismas derivado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firma, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

| | | | |
|---------|--------------|-------|---------|
| AGENCIA | AYUNTAMIENTO | JUNTA | ACUAMED |
|---------|--------------|-------|---------|

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE
ROQUETAS DE MAR ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL
ACUAMED, LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, LOS
AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR, Y
LA MOJONERA, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS
DEL PONIENTE ALMERIENSE, Y LAS ENTIDADES
CAMPO DE GOLF LA ENVÍA Y CAMPO DE GOLF
PLAYA SERENA**

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, LOS AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR, Y LA MOJONERA, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, Y LAS ENTIDADES CAMPO DE GOLF LA ENVÍA Y CAMPO DE GOLF PLAYA SERENA

En Almería, a ... de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Francisco Silvela 106, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por Adrián Baltanás García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Francisco Silvela 106, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 17.802.833-M, en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de julio de 2004.

De otra parte,

La **AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con sede en la ciudad de Sevilla, en lo sucesivo la AGENCIA.

La AGENCIA actúa representada en este acto por Fuensanta Coves Botella, en su condición de Presidenta y representación legal del citado organismo.

De otra parte,

Los **AYUNTAMIENTOS de ROQUETAS DE MAR, VÍCAR y LA MOJONERA.**

El AYUNTAMIENTO de ROQUETAS DE MAR actúa representado en este acto por Gabriel Amat Ayllón, en su condición de alcalde del mismo.

El AYUNTAMIENTO de VÍCAR actúa representado en este acto por Antonio Bonilla Rodríguez, en su condición de alcalde del mismo.

El AYUNTAMIENTO de LA MOJONERA actúa representando a este acto por José Cara González, en su condición de alcalde del mismo.

De otra parte,

La **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por Manuel García Quero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Málaga número 218-4º-4, 04700 EL EJIDO (Almería), y provisto de DNI en vigor número 27.207.320, en su condición de presidente de la JUNTA.

De otra parte,

El **CLUB DE GOLF LA ENVÍA** y el **CLUB DE GOLF PLAYA SERENA**, en lo sucesivo los CLUBES.

El CLUB DE GOLF LA ENVÍA actúa representado en este acto por Francisco Mendoza Montero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Alicún kilómetro 10,300, 04738 VICAR -Almería-, y provisto de DNI en vigor número 27.068.794-W, en su condición de presidente del CLUB.

El CLUB DE GOLF PLAYA SERENA actúa representado en este acto por Julio Rubí Estrella, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Paseo del Golf número 1. Urbanización Playa Serena, 04740 ROQUETAS DE MAR -Almería-, y provisto de DNI en vigor número 27.236.079-P, en su condición de presidente del CLUB.

- a) Los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar, la JUNTA y los CLUBES serán designados en el presente Convenio como los USUARIOS.
- b) La AGENCIA, los USUARIOS, el Ayuntamiento de La Mojonera y ACUAMED serán designados, conjuntamente, como Partes e individualmente como Parte

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para la financiación y explotación de la REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED E INFRAESTRUCTURAS

2.1. Actuación encomendada

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por dicha Modificación 2 se encuentra la reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías, clasificada como actuación con recuperación de la inversión por vía de ingresos de explotación, y que incluye, entre otras plantas, la reutilización de las aguas tratadas en la planta de Roquetas de Mar.

Dicha actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

2.2. Infraestructuras

En ejecución de dicha actuación, ACUAMED ha elaborado el proyecto de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías (Almería)", que incluye en particular las infraestructuras relativas a la reutilización de las aguas depuradas en la planta de Roquetas de Mar.

TERCERO. RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO DE DALÍAS

El acuífero de Dalías está sometido a un intenso proceso de sobreexplotación, que exige una severa reordenación de las extracciones; la AGENCIA está estudiando las medidas que, a estos efectos, han de adoptarse para revisar la cuantía de las mismas y reducir la sobreexplotación en una primera fase a la mitad aproximada de su valor actual.

Las Partes coinciden en la necesidad de estas medidas.

CUARTO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

4.1. AGENCIA

Con carácter general, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, configurándose pues como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

En particular le corresponde el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo las funciones que, en el marco de los convenios que se formalicen con la Administración del Estado, se establezcan en relación con las cuencas intercomunitarias.

De acuerdo con lo enunciado en el artículo 2 de sus Estatutos, en los principios de organización y funcionamiento, la Agencia pretende dar respuesta a la necesidad de articular una nueva política de aguas en Andalucía, lo que está singularizado en los siguientes principios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los ciudadanos.
- Respeto a la unidad de cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico

- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

En cuanto a su régimen jurídico, la contratación de la Agencia se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, o norma que la sustituya. (art. 23 de sus Estatutos).

En materia de encauzamientos y defensas urbanas, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia en todo su territorio para la ejecución de encauzamientos y defensas urbanas que declare de interés autonómico y no estén declarados de interés general, competencia que se materializó mediante Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, con el oportuno traspaso de funciones y servicios. Teniendo, además, plena competencia sobre el dominio público hidráulico de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente dentro de su territorio.

4.2. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Esta Junta Central de Usuarios fue constituida voluntariamente por los usuarios del Poniente Almeriense en el año 1991, y aprobada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, hoy Cuenca Mediterránea Andaluza, de fecha 17 de abril de dicho año. Según el artículo 5 de sus Estatutos tiene como fin primordial es proteger los derechos e intereses de sus miembros frente a terceros y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos, respetando los derechos adquiridos. A tal fin es objetivo básico el evitar, o en su caso, paliar en la medida de lo posible la situación de sobreexplotación de los Acuíferos del Ámbito Geográfico, proponiendo al organismo de cuenca la adopción de medidas que eviten la pérdida de los regadíos, en especial las derivadas de la posible concesión de caudales alternativos.

4.3. AYUNTAMIENTOS

El Ayuntamiento, como Administración Pública del ámbito municipal, tiene encomendadas las gestiones de la comunidad vecinal y en todo caso, tal y conforme se establece en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Básica del Régimen Local, en su artículo 25 se hace referencia a que "...el municipio ejercerá en todo caso actuación y competencia sobre... f) protección del medio ambiente, h) protección de la salubridad pública, l) suministro de agua y tratamiento de aguas residuales... ". En el artículo 57 del mismo Texto Legal queda establecida la necesaria cooperación técnica y administrativa para, entre otras cosas, la celebración de Convenios Administrativos.

Por tanto queda establecida la función y competencia del Municipio, representado por su Ayuntamiento, para la celebración del presente Convenio.

4.4. CLUBES

4.4.1. El Club de Golf La Envía

Entidad para el fomento y la práctica del deporte de golf, para lo que es necesario en cumplimiento de la normativa vigente el riego de las instalaciones con agua procedente de depuración.

4.4.2. El Club de Golf Playa Serena

Entidad para el fomento y la práctica del deporte de golf, para lo que es necesario en cumplimiento de la normativa vigente el riego de las instalaciones con agua procedente de depuración.

QUINTO. INTERÉS DE LAS PARTES

5.1. USUARIOS

El proyecto indicado en el antecedente segundo incluye una serie de infraestructuras que tienen como objeto la reutilización de aguas residuales tratadas en la planta de Roquetas de Mar por parte de los USUARIOS, entre otros fines para riego de jardines y parques, uso agrícola y riego de campos de golf.

5.2. Ampliación futura

Se está estudiando la ampliación de la planta de Roquetas de Mar y la reutilización de los caudales adicionales que aportaría dicha ampliación; estas infraestructuras -no incluidas en el proyecto del antecedente segundo- permitirían incrementar la reutilización por parte de los USUARIOS, y asimismo que se incorporase también a éstos el Ayuntamiento de La Mojonera.

5.3. Interés

La AGENCIA, los USUARIOS y el Ayuntamiento de La Mojonera, en virtud de las funciones y competencias expuestas en el antecedente cuarto, están interesados en la ejecución de las infraestructuras del apartado 5.1, como una de las medidas para reducir la sobreexplotación del acuífero a que se hace referencia en el antecedente tercero.

SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la financiación para la construcción y explotación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente quinto, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. descripción de laS obraS hidráulicaS a realizar

1.1. Obras hidráulicas

Las obras hidráulicas objeto de este Convenio forman parte del proyecto de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalias (Almería)"; en concreto son las necesarias para reutilizar las aguas residuales depuradas en la planta depuradora de Roquetas de Mar, e incluyen el tratamiento terciario que ha de instalarse en la planta para que las aguas tengan la calidad sanitaria adecuada y las conducciones de transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde son requeridas por los USUARIOS, previa concesión administrativa otorgada por la Agencia Andaluza del Agua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.a) de sus Estatutos.

El tratamiento terciario común que será aplicado es el físico/químico con desinfección, si bien a petición expresa de los USUARIOS podrá también emplearse la microfiltración y la ósmosis inversa. El volumen total que se prevé reutilizar es unos 5 hectómetros cúbicos anuales, distribuidos en principio de la siguiente manera:

| | | |
|-------------------------------------|--|-------|
| - AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS Y VÍCAR | Un 10% cada uno = $2 \times 10\% = 20\%$ | |
| - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS | | 60% |
| - CLUBES | Un 10% cada uno = $2 \times 10\% = 20\%$ | |
| | | ————— |
| | | 100% |

1.2. Proyecto y contratación de las obras

Las obras objeto del presente Convenio podrán licitarse conjuntamente con las restantes incluidas en el proyecto indicado en 1.1, por lo que la ejecución de éste sería objeto de un único contrato de construcción por parte de ACUAMED, o bien licitarse independientemente, en cuyo caso su ejecución sería objeto de un contrato de construcción del correspondiente proyecto desglosado.

1.3. Estimación presupuestaria

La estimación que se hace en el momento del presente Convenio del presupuesto base de licitación del conjunto de las obras anteriores es 9,5 millones de euros, incluido el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio del coste total de la inversión que realmente resulte de acuerdo con la cláusula 4.5 del presente Convenio.

1.4. Ampliación de la planta

A las obras incluidas en el apartado 1.1 podrán añadirse las obras de ampliación a que hace referencia el antecedente 5.2, en cuyo caso se establecería un protocolo adicional al presente Convenio para la ejecución de dicha ampliación y la incorporación del Ayuntamiento de La Mojonera como usuario de ACUAMED.

SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES

Las Partes tienen interés en llevar a cabo la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar mediante la ejecución de las infraestructuras indicadas en la cláusula 1.1, como forma de reducir las extracciones y la sobreexplotación del acuífero de Dalías y disponer de los recursos hídricos que compensen dicha reducción de extracciones.

A tal efecto, los USUARIOS convienen en constituirse en usuarios de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente para las actuaciones sujetas a recuperación de costes.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio a partir de la entrada en explotación de las obras objeto del mismo, entendida dicha entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta, se extiende hasta finalizar el período de tiempo indicado a continuación para cada infraestructura:

- 25 años para las instalaciones de tratamiento terciario.
- 50 años para las conducciones de reutilización hasta los puntos de entrega a los USUARIOS.

CUARTA. ESQUEMA FINANCIERO

4.1. Financiación comunitaria

Las infraestructuras objeto del presente Convenio tendrán una financiación europea comunitaria que se fijará definitivamente en función de los recursos totales de esta naturaleza de los que ACUAMED disponga para el conjunto de todas las actuaciones que tiene encomendadas por el Convenio de Gestión Directa señalado en el antecedente primero.

Provisionalmente, esta financiación se establece en el 20%.

4.2. Distribución de la financiación no comunitaria

Una vez descontada la financiación que pueda obtenerse en aplicación de lo previsto en el apartado 4.1, el resto del coste de inversión se financiará en la forma siguiente:

- a) Un 50% con cargo a fondos propios de ACUAMED.
- b) El otro 50% con cargo a créditos bancarios que serán obtenidos por ACUAMED.

4.3. Recuperación y garantías

Esta financiación aportada por ACUAMED -con fondos propios y ajenos- será recuperada por la sociedad estatal mediante la tarifa de amortización abonada por los USUARIOS durante la vigencia del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula sexta y con las garantías allí definidas.

4.4. Aportaciones anticipadas

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4.2 y 4.3, el USUARIOS podrán hacer aportaciones financieras durante la ejecución de las obras.

Dichas aportaciones tendrán la consideración de tarifa anticipada por la parte financiada con fondos propios de ACUAMED de acuerdo con la cláusula 4.2.a), y reducirán el período de amortización de dicha parte en el plazo correspondiente.

4.5. Coste de inversión

A efectos de la aplicación del esquema financiero establecido en la presente cláusula, se entiende por coste de inversión el constituido por todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación del contrato –o en su caso contratos- de construcción.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, entre ellos todos los relativos a elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencia técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.
- c) Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos.
- d) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED.
- e) El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

4.6. Certificación

El coste de inversión determinado conforme al apartado 4.5 será certificado por los auditores de ACUAMED al cierre de cada ejercicio económico hasta la entrada en explotación de las obras objeto del presente Convenio, entendida la entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAMED se estará a lo que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS

5.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo

De acuerdo con lo previsto por la cláusula sexta de la Modificación 2 del Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, ACUAMED y los USUARIOS acuerdan que el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se encomiende a éstos.

5.2. Bases de la encomienda de funcionamiento operativo

Antes de la adjudicación definitiva por parte de ACUAMED del contrato de construcción, esta sociedad y los USUARIOS deberán suscribir un convenio específico de operación de las infraestructuras, el cual se regirá por las siguientes bases:

- a) La titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.
- b) Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de Seguimiento regulada por la cláusula décima.
- c) Se integrará la explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio y las ya existentes en los sistemas explotados actualmente por los USUARIOS.
- d) En lo relativo a la depuración terciaria el convenio se someterá a la aprobación del Consorcio de Gestión de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Poniente, para su definitiva entrada en vigor.
- e) ACUAMED tendrá las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

5.3. Inicio de la explotación

Simultáneamente con el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED, se procederá, a los solos efectos del funcionamiento operativo de las mismas, a su entrega a los USUARIOS. Se considerará que el inicio de la explotación de las infraestructuras y la aplicación de tarifas se corresponden con dicho acto simultáneo de recepción y entrega.

Ello no obstante si, a petición de los USUARIOS, las obras hubiesen entrado en servicio antes de dicho acto, el inicio de la explotación y la aplicación de tarifas se corresponderán con la previa entrada real en servicio.

SEXTA. TARIFAS Y GARANTÍAS

6.1. Establecimiento de las tarifas

- a) Los USUARIOS abonarán a ACUAMED unas tarifas de amortización y explotación durante la vigencia del presente Convenio a partir del inicio de la explotación definido en la cláusula 5.3.
- b) Las tarifas se establecerán -de forma provisional- previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción.
- c) Las tarifas definitivas se establecerán una vez efectuada la liquidación del contrato de construcción.

6.2. Liquidación y abono de las tarifas

Las tarifas se liquidarán trimestralmente por ACUAMED en el mes siguiente a cada trimestre vencido, y serán abonadas por los USUARIOS dentro del trimestre siguiente al trimestre liquidado.

6.3. Bases para la determinación de la tarifa de amortización

Se aplicarán tarifas distintas para:

- a) Inversión en las instalaciones de tratamiento terciario en la planta depuradora.

- b) Inversión en las conducciones hasta los puntos de entrega.

6.3.1. Instalaciones de tratamiento terciario

A partir del coste de inversión determinado de acuerdo con la cláusula cuarta, se aplicará en los años 1 a 25 del período de explotación una tarifa de amortización suma de los dos siguientes conceptos:

- a) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios.
- b) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos también aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.

6.3.2. Conducciones

Se aplicarán dos tarifas distintas a lo largo del período de explotación de 50 años.

- a) Del año 1 al 25, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.
- b) Del año 26 al 50, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios desde el momento inicial de la aplicación de los recursos.

6.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general

En el supuesto general –previsto en la cláusula quinta– de que el funcionamiento operativo de las infraestructuras sea encomendado a los USUARIOS, los únicos costes repercutibles en la tarifa de explotación serán los siguientes:

- a) Los costes de suministro eléctrico en el caso de que ACUAMED decidiera ser el titular de los contratos correspondientes.
- b) Cualquier coste de explotación que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, hubiera de ser soportado por ACUAMED.
- c) Un 6% sobre la tarifa de amortización en concepto de costes generados a ACUAMED por las necesidades de control y supervisión de las infraestructuras objeto del presente Convenio durante todo el período de explotación.

6.5. Garantías

- a) Previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción de las obras objeto del presente Convenio, los USUARIOS depositarán las garantías financieras necesarias para responder de las obligaciones de pago equivalentes –de acuerdo con la presente cláusula– a tres anualidades de la respectiva tarifa de amortización más explotación.
- b) En el caso de que los USUARIOS no depositaran las garantías descritas en el apartado a), ACUAMED no vendrá obligada a la firma del contrato de construcción, y será indemnizada por los USUARIOS por todos los costes en que hubiera incurrido y daños que hubiera sufrido hasta el momento como consecuencia de la gestión para la redacción del proyecto y la licitación de las obras.

- c) Las garantías a que hace referencia el presente apartado 6.5 se renovarán todos los años –a lo largo del período de explotación-, estableciendo el nuevo importe en una cantidad equivalente a tres veces la última anualidad liquidada para la correspondiente tarifa de amortización más explotación.

SÉPTIMA. ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Transcurrido en cada caso el período de explotación inicial establecido en la cláusula tercera, ACUAMED podrá:

- a) En el caso de que haya recuperado todos los fondos aportados a la actuación con cargo a sus recursos propios o de los mercados financieros –o se garantice su devolución-, proceder a la entrega de la actuación a la Administración General del Estado a efectos de su eventual cesión a los USUARIOS, que en este momento manifiestan su expresa aceptación de la misma.
- b) Negociar un nuevo convenio con los USUARIOS por unos plazos que, junto con los del presente Convenio, no excederán de 50 años, salvo que la naturaleza y estado de la actuación correspondiente permita un periodo de vida superior.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS

Los USUARIOS pondrán a disposición de ACUAMED los terrenos e infraestructuras que sean de su propiedad y se requieran para un más rápido y eficiente desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA ANDALUZA Y SU COLABORACIÓN CON LAS PARTES SUSCRIBIENTES

La AGENCIA, en ejercicio de sus funciones y facultades, como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, participará en el cumplimiento de cuantos asuntos se consideren necesarios y oportunos para el buen fin del presente Convenio y, en concreto, en el seguimiento, la administración y el control de los aprovechamientos hidráulicos y los aspectos de calidad de las aguas del dominio público hidráulico, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones; en este sentido, en el marco general de colaboración mutua, el resto de las Partes suscribientes prestarán en todo momento su apoyo en los asuntos que susciten de interés común identificados o en aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por 2 representantes de la AGENCIA, 4 de los USUARIOS Y 2 de ACUAMED.

10.2. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad estatal.
- b) Conocer previamente de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
- c) Establecer los objetivos y directrices de explotación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2.
- d) En general, resolver dudas de interpretación del presente Convenio, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución, y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.

10.3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, y en cualquier caso:

- a) Con periodicidad trimestral en la fase de construcción.
- b) Con periodicidad semestral en la fase de explotación.

UNDÉCIMA. PARTICIPACION DE LOS USUARIOS

A petición de los USUARIOS, éstos podrán designar un representante para que forme parte de la mesa de contratación de ACUAMED responsable de elevar al Consejo de Administración de la sociedad los informes para la adjudicación de los contratos de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA. SUBROGACIÓN

Los USUARIOS podrán designar -con arreglo a los procedimientos legalmente vigentes- una empresa o empresas que se subroguen en las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio para los USUARIOS, a cuyo efecto se procederá a establecer el oportuno protocolo adicional al Convenio.

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS DE LAS PARTES

Los cambios en la naturaleza jurídica o en el accionariado de cualquiera de las Partes no afectarán ningún derecho de las mismas derivado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firma, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

| | | | |
|---------|----------|--------------------------------|---------|
| AGENCIA | USUARIOS | AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA | ACUAMED |
|---------|----------|--------------------------------|---------|

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE LA PLANTA
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ADRA Y
DE LA MEJORA DE LOS RIEGOS DEL PONIENTE DE
ADRA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ADRA**

Almería, 10 de marzo de 2006

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ADRA Y DE LA MEJORA DE LOS RIEGOS DEL PONIENTE DE ADRA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE ADRA

En Almería, a 10 de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Francisco Silvela 106, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por Adrián Baltanás García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Francisco Silvela 106, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 17.802.833-M, en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de julio de 2004.

De otra parte,

La **AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con sede en la ciudad de Sevilla, en lo sucesivo la AGENCIA.

La AGENCIA actúa representada en este acto por Fuensanta Coves Botella, en su condición de Presidenta y representación legal del citado organismo.

De otra parte,

El **AYUNTAMIENTO DE ADRA**, en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO de ADRA actúa representado en este acto por Maria del Carmen Crespo Díaz, en su condición de alcaldesa del mismo.

La AGENCIA, el AYUNTAMIENTO y ACUAMED serán designados en el presente Convenio, conjuntamente, como Partes, e individualmente como Parte.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador de la financiación, ejecución y explotación de la REUTILIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ADRA y de la MEJORA DE LOS RIEGOS DEL PONIENTE DE ADRA, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO. ACTUACIONES ENCOMENDADAS A ACUAMED

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por dicha Modificación 2 se encuentran la reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías y la mejora de las infraestructuras de los riegos de la zona del Poniente de Adra, clasificadas ambas como actuaciones con recuperación de ingresos de la explotación.

Estas dos actuaciones están declaradas de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y fueron declaradas prioritarias y urgentes en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la mencionada Ley 10/2001.

TERCERO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

3.1. AGENCIA

Con carácter general, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, configurándose pues como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

En particular le corresponde el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo las funciones que, en el marco de los convenios que se formalicen con la Administración del Estado, se establezcan en relación con las cuencas intercomunitarias.

De acuerdo con lo enunciado en el artículo 2 de sus Estatutos, en los principios de organización y funcionamiento, la Agencia pretende dar respuesta a la necesidad de articular una nueva política de aguas en Andalucía, lo que está singularizado en los siguientes principios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los ciudadanos.
- Respeto a la unidad de cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico
- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

En cuanto a su régimen jurídico, la contratación de la Agencia se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, o norma que la sustituya. (art. 23 de sus Estatutos).

En materia de encauzamientos y defensas urbanas, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia en todo su territorio para la ejecución de encauzamientos y defensas urbanas que declare de interés autonómico y no estén declarados de interés general, competencia que se materializó mediante Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, con el oportuno traspaso de funciones y servicios. Tiene además plena competencia sobre el dominio público hidráulico de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente dentro de su territorio.

3.2. AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, como Administración Pública del ámbito municipal, tiene encomendadas las gestiones de la comunidad vecinal y en todo caso, tal y conforme se establece en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Básica del Régimen Local, en su artículo 25 se hace referencia a que "...el municipio ejercerá en todo caso actuación y competencia sobre... f) protección del medio ambiente, h) protección de la salubridad pública, l) suministro de agua y tratamiento de aguas residuales... ". En el artículo 57 del mismo Texto Legal queda establecida la necesaria cooperación técnica y administrativa para, entre otras cosas, la celebración de Convenios Administrativos.

Por tanto queda establecida la función y competencia del Municipio, representado por su Ayuntamiento, para la celebración del presente Convenio.

CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES

Las actuaciones señaladas en el antecedente segundo incluyen por un lado una serie de infraestructuras para la reutilización de aguas residuales de la planta depuradora de Adra para riego de jardines y parques, y por otro la mejora de los riegos de la zona del Poniente de Adra mediante infraestructuras para prevenir la inundación de los mismos.

La AGENCIA y el AYUNTAMIENTO, en virtud de sus respectivas funciones y competencias expuestas en el antecedente tercero, están interesados en la ejecución de las infraestructuras señaladas.

QUINTO. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la financiación para la construcción y explotación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente cuarto, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

1.1. Obras hidráulicas

- a) Actuaciones complementarias de reutilización de las aguas residuales en el Campo de Dalias

La reutilización de las aguas residuales de la planta depuradora de Adra incluye el tratamiento terciario que ha de instalarse en ésta para que las aguas tengan la calidad sanitaria requerida y las conducciones

de transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde se entregan al AYUNTAMIENTO, previa concesión administrativa otorgada por la Agencia Andaluza del Agua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.a) de sus Estatutos.

El tratamiento terciario común que será aplicado es el físico/químico con desinfección, si bien a petición expresa del AYUNTAMIENTO podrá también emplearse la microfiltración y la ósmosis inversa. El volumen total que se prevé reutilizar es unos 2,2 hectómetros cúbicos anuales.

b) Mejora de las infraestructuras hidráulicas de los riegos de la zona de poniente de Adra

Con objeto de prevenir la inundación de los riegos de la zona del Poniente de Adra, las obras comprenden la protección y defensa del río Adra en el tramo comprendido entre los núcleos de La Alquería y Puente del Río, con una longitud total de encauzamiento de unos 3.560 metros.

1.2. Proyecto y contratación de las obras

a) Las obras expuestas en el apartado 1.1.a) forman parte del proyecto de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías (Almería)", elaborado por ACUAMED y ya sometido a información pública a efectos sustantivos.

Dichas obras podrán licitarse conjuntamente con las restantes incluidas en el proyecto indicado, por lo que la ejecución de éste sería objeto de un único contrato de construcción por parte de ACUAMED, o bien licitarse independientemente, en cuyo caso su ejecución sería objeto de un contrato de construcción del correspondiente proyecto desglosado.

b) Las obras expuestas en el apartado 1.1.b) constituyen el proyecto "Prevención de Inundaciones en Adra (Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas de los Riegos de la Zona de Poniente de Adra)", actualmente en redacción por parte de ACUAMED.

1.3. Estimación presupuestaria

La estimación que se hace en el momento presente del presupuesto base de licitación de las obras objeto del presente Convenio, incluido el impuesto sobre el valor añadido, es la siguiente:

| | | |
|----|------------------------------------|------------------------|
| a) | Reutilización de aguas residuales | 1,1 millones de euros |
| b) | Prevención de inundaciones en Adra | 10,0 millones de euros |

Estos importes se entienden a título orientativo, y sin perjuicio del coste real de la inversión de cada actuación, establecido con arreglo al apartado 4.5.

SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES

Las Partes tienen interés en la ejecución y explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por lo que el AYUNTAMIENTO conviene en constituirse en usuario de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente para las actuaciones sujetas a recuperación de costes.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del Convenio a partir de la entrada en explotación de cada obra, entendida dicha entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta, se extiende hasta finalizar el período de tiempo indicado a continuación para cada actuación:

- a) Reutilización de aguas residuales
 - Instalaciones de tratamiento terciario 25 años
 - Conducciones hasta los puntos de entrega al AYUNTAMIENTO 50 años
- b) Prevención de inundaciones en Adra 50 años

CUARTA. *ESQUEMA FINANCIERO*

4.1. Financiación comunitaria

Las infraestructuras objeto del presente Convenio tendrán una financiación europea comunitaria que se fijará definitivamente en función de los recursos totales de esta naturaleza de los que ACUAMED disponga para el conjunto de todas las actuaciones que tiene encomendadas por el Convenio de Gestión Directa señalado en el antecedente primero.

Provisionalmente, esta financiación se establece en el 20%.

4.2. Distribución de la financiación no comunitaria

Una vez descontada la financiación que pueda obtenerse en aplicación de lo previsto en el apartado 4.1, el resto del coste de inversión de cada una de las dos actuaciones indicadas en la cláusula 1.1 se financiará en la forma siguiente:

- a) Un 50% con cargo a fondos propios de ACUAMED.
- b) El otro 50% con cargo a créditos bancarios que serán obtenidos por ACUAMED.

4.3. Recuperación y garantías

Esta financiación aportada por ACUAMED –con fondos propios y ajenos- será recuperada por la sociedad estatal mediante sendas tarifas de amortización abonadas por el AYUNTAMIENTO durante la vigencia del Convenio para cada una de las dos actuaciones indicadas en la cláusula 1.1, en los términos establecidos en la cláusula sexta y con las garantías allí definidas.

4.4. Aportaciones anticipadas

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4.2 y 4.3, el AYUNTAMIENTO podrá hacer aportaciones financieras durante la ejecución de las obras.

Dichas aportaciones tendrán la consideración de tarifa anticipada por la parte financiada con fondos propios de ACUAMED de acuerdo con la cláusula 4.2.a), y reducirán el período de amortización de dicha parte en el plazo correspondiente.

4.5. Coste de inversión

A efectos de la aplicación del esquema financiero establecido en la presente cláusula, se entiende por coste de inversión el constituido por todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación de los contratos de construcción.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, entre ellos todos los relativos a elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencia técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.

- c) Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos.
- d) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED.
- e) El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

4.6. Certificación

El coste de inversión determinado conforme al apartado 4.5 será certificado por los auditores de ACUAMED al cierre de cada ejercicio económico hasta la entrada en explotación de cada una de las actuaciones indicadas en la cláusula 1.1, entendida la entrada en explotación como lo hace la cláusula quinta.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAMED se estará a lo que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS

5.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo

De acuerdo con lo previsto por la cláusula sexta de la Modificación 2 del Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, el AYUNTAMIENTO y ACUAMED acuerdan que el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se encomiende al AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la AGENCIA, particularmente en lo que se refiere a la actuación 1.1.b.

5.2. Bases de la encomienda de funcionamiento operativo

Antes de la adjudicación definitiva de las obras por parte de ACUAMED, esta sociedad y el AYUNTAMIENTO deberán suscribir un convenio específico de operación de las infraestructuras correspondientes a cada una de las dos actuaciones de la cláusula 1.1, el cual se regirá por las siguientes bases:

- a) La titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.
- b) Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de Seguimiento regulada por la cláusula undécima.
- c) Se integrará la explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio y las ya existentes en los sistemas explotados actualmente por el AYUNTAMIENTO.
- d) En lo relativo a la depuración terciaria el convenio se someterá a la aprobación del Consorcio de Gestión de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Poniente, para su definitiva entrada en vigor.
- e) ACUAMED tendrá las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

5.3. Inicio de la explotación

Simultáneamente con el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED, se procederá, a los solos efectos del funcionamiento operativo de las mismas, a su entrega al AYUNTAMIENTO. Se considerará que el inicio de la explotación de las infraestructuras correspondientes a cada actuación y la aplicación de las tarifas se corresponden con dicho acto simultáneo de recepción y entrega.

Ello no obstante si, a petición del AYUNTAMIENTO, las obras hubiesen entrado en servicio antes de dicho acto, el inicio de la explotación y la aplicación de tarifas se corresponderán con la previa entrada real en servicio.

SEXTA. TARIFAS Y GARANTÍAS

6.1. Establecimiento de las tarifas

- a) El AYUNTAMIENTO abonará a ACUAMED las tarifas de amortización y explotación –una para la actuación 1.1.a) y otra para la actuación 1.1.b)- durante los años de vigencia del presente Convenio establecidos en la cláusula tercera a partir del inicio de la explotación de cada actuación.
- b) Las tarifas correspondientes a cada actuación se establecerán –de forma provisional- previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato respectivo de construcción.
- c) Las tarifas definitivas se establecerán una vez efectuada la liquidación del contrato de construcción.

6.2. Liquidación y abono de las tarifas

Las tarifas se liquidarán trimestralmente por ACUAMED en el mes siguiente a cada trimestre vencido, y serán abonadas por el AYUNTAMIENTO dentro del trimestre siguiente al trimestre liquidado.

6.3. Bases para la determinación de la tarifa de amortización

A partir del coste de inversión determinado de acuerdo con la cláusula cuarta, la tarifa de amortización de cada actuación se establecerá como se indica a continuación.

6.3.1. Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías: Reutilización de las aguas de la depuradora de Adra

Se aplicarán tarifas distintas para:

- a) Inversión en las instalaciones de tratamiento terciario en la planta depuradora.
- b) Inversión en las conducciones hasta los puntos de entrega.

6.3.1.1. Instalaciones de tratamiento terciario

Se aplicará en los años 1 a 25 del período de explotación una tarifa suma de los dos siguientes conceptos:

- a) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general.
- b) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos también aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.

6.3.1.2. Conducciones

Se aplicarán dos tarifas distintas a lo largo del período de explotación de 50 años.

- a) Del año 1 al 25, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.
- b) Del año 26 al 50, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios desde el momento inicial de la aplicación de los recursos.

6.3.2. Mejora de las infraestructuras hidráulicas de los riegos de la zona del Poniente de Adra

Se aplicarán dos tarifas distintas a lo largo del periodo de explotación de 50 años.

- a) Del año 1 al 25, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.
- b) Del año 26 al 50, recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios desde el momento inicial de la aplicación de los recursos.

6.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general

En el supuesto general –previsto en la cláusula quinta- de que el funcionamiento operativo de las infraestructuras sea encomendado al AYUNTAMIENTO, los únicos costes repercutibles en la tarifa de explotación de cada una de las dos actuaciones 1.1 serán los siguientes:

- a) Los costes de suministro eléctrico en el caso de que ACUAMED decidiera ser el titular de los contratos correspondientes.
- b) Cualquier coste de explotación que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, hubiera de ser soportado por ACUAMED.
- c) Un 6% sobre la respectiva tarifa de amortización en concepto de costes generados a ACUAMED por las necesidades de control y supervisión de las infraestructuras objeto del presente Convenio durante todo el período de explotación.

6.5. Garantías

- a) Previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción de las obras de cada una de las tres actuaciones 1.1, el AYUNTAMIENTO depositará las garantías financieras necesarias para responder de las obligaciones de pago equivalentes –de acuerdo con la presente cláusula- a tres anualidades de la respectiva tarifa de amortización más explotación.
- b) En el caso de que el AYUNTAMIENTO no depositara las garantías descritas en el apartado a), ACUAMED no vendrá obligada a la firma del contrato de construcción correspondiente, y será indemnizada por el AYUNTAMIENTO por todos los costes en que hubiera incurrido y daños que hubiera sufrido hasta el momento como consecuencia de la gestión para la redacción del proyecto y la licitación de las obras.
- c) Las garantías a que hace referencia el presente apartado 6.5 se renovarán todos los años –a lo largo del respectivo período de explotación-, estableciendo el nuevo importe en una cantidad equivalente a tres veces la última anualidad liquidada para la correspondiente tarifa de amortización más explotación.

SÉPTIMA. ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Transcurrido en cada caso el período de explotación inicial establecido en la cláusula tercera, ACUAMED podrá:

- a) En el caso de que haya recuperado todos los fondos aportados a la actuación con cargo a sus recursos propios o de los mercados financieros -o se garantice su devolución-, proceder a la entrega de la actuación a la Administración General del Estado a efectos de su eventual cesión al AYUNTAMIENTO, que en este momento manifiesta su expresa aceptación de la misma.

- b) Negociar un nuevo convenio con el AYUNTAMIENTO por unos plazos que, junto con los del presente Convenio, no excederán de 50 años, salvo que la naturaleza y estado de la actuación correspondiente permita un periodo de vida superior.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS

El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de ACUAMED los terrenos e infraestructuras que sean de su propiedad y se requieran para un más rápido y eficiente desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA ANDALUZA Y SU COLABORACIÓN CON LAS PARTES SUSCRIBIENTES

La AGENCIA, en ejercicio de sus funciones y facultades, como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, participará en el cumplimiento de cuantos asuntos se consideren necesarios y oportunos para el buen fin del presente Convenio y, en concreto, en el seguimiento, la administración y el control de los aprovechamientos hidráulicos y los aspectos de calidad de las aguas del dominio público hidráulico, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones; en este sentido, en el marco general de colaboración mutua, el resto de las Partes suscribientes prestarán en todo momento su apoyo en los asuntos que susciten de interés común identificados o en aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por 2 representantes de cada una de las Partes –AGENCIA, AYUNTAMIENTO y ACUAMED–.

10.2. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad estatal.
- b) Conocer previamente de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
- c) Establecer los objetivos y directrices de explotación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2.
- d) En general, resolver dudas de interpretación del presente Convenio, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución, y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.

10.3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, y en cualquier caso:

- a) Con periodicidad trimestral en la fase de construcción.
- b) Con periodicidad semestral en la fase de explotación.

UNDÉCIMA. PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A petición del AYUNTAMIENTO, éste podrá designar un representante para que forme parte de la mesa de contratación de ACUAMED responsable de elevar al Consejo de Administración de la sociedad los informes para la adjudicación de los contratos de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA. SUBROGACIÓN

El AYUNTAMIENTO podrá designar -con arreglo a los procedimientos legalmente vigentes- una empresa o empresas que se subroguen en las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio para el AYUNTAMIENTO, a cuyo efecto se procederá a establecer el oportuno protocolo adicional al Convenio.

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS DE LAS PARTES

Los cambios en la naturaleza jurídica o en el accionariado de cualquiera de las Partes no afectarán ningún derecho de las mismas derivado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firma, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

| | | |
|---------|--------------|---------|
| AGENCIA | AYUNTAMIENTO | ACUAMED |
|---------|--------------|---------|